



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

**BUENOS AIRES, 18 ABR 2011**

VISTO el Expediente N° 54.753, del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. Mariana, GALEANO (matrícula N° 66738) y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades prevista para este Organismo por las Leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Sra. Mariana, GALEANO (matrícula N° 66738) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho con las registraciones llevadas en legal forma, dictándose a tal efecto la Resolución N° 35.602 del 11 de febrero del 2011, obrante a fs. 7/9.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que la Sra. Mariana, GALEANO (matrícula N° 66738) se ha presentado ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en acta de fs. 13.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.602.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

las presentes actuaciones.

Que los artículos 4º y 12º de la Ley N° 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y los artículos 55º y 67º de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Mariana, GALEANO (matrícula N° 66738) por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.602 del 11 de febrero del 2011 obrante a fojas 7/9.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en GRANADEROS 2821 (CP1754) -VILLA LUZURIAGA - BUENOS AIRES y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 5 7 2 0

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA